

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Poder Ejecutivo

Decreto N° 636/19

Córdoba, 24 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 0473-092109/2019, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 321/19, se procedió a crear el “Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular” destinado a los trabajadores y organizaciones de la economía popular en esta Provincia.

Que mediante el citado dispositivo se crea también el “Registro Provincial de la Economía Popular” cuya finalidad consiste en identificar a tales trabajadores y organizaciones y las actividades económicas que realizan.

Que la creación del referido Programa tiene como finalidad amparar a la economía popular de nuestra Provincia y comprometer a las diversas jurisdicciones del Estado Provincial a la realización de acciones concretas con otros Organismos Públicos Nacionales y/o Municipales tendientes a lograr una mayor interrelación con los sectores privados de la actividad económica y con organizaciones no gubernamentales que actúen en el marco del citado Programa, a los fines de su regularización dentro de la economía formal.

Que, dentro del referido marco, a través del artículo 7° de la Ley Provincial N° 10.620, se dispuso la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los proveedores en situación de vulnerabilidad social.

Que el Artículo 135 de la Ley Impositiva Anual N° 10.594 faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto de los tributos legislados en el Código Tributario Provincial y leyes especiales, de conformidad con los programas de reestructuración y armonización tributaria que se consideren oportunos.

Que en tal sentido, se estima necesario eximir a los sujetos incluidos en el “Registro Provincial de la Economía Popular” creado mediante Decreto N° 321/19, del pago de aquellas Tasas Retributivas de Servicios correspondientes a los servicios que deban solicitar en las distintas dependencias que integran el Sector Público Provincial no Financiero para la obtención de habilitaciones,

autorizaciones, certificados y/u otras actuaciones administrativas, que resulten necesarios y/u obligatorios para el correcto desarrollo de la/s actividad/es por las que se encuentren inscriptos en el referido Registro.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 26/2019, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 223/2019 y por Fiscalía de Estado al N° 442 /2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- EXÍMESE a los sujetos incluidos en el “Registro Provincial de la Economía Popular” creado mediante Decreto N° 321/19, del pago de aquellas Tasas Retributivas de Servicios correspondientes a los servicios que deban solicitar en las distintas dependencias integrantes del Sector Público Provincial no Financiero -en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 9086-, para la obtención de habilitaciones, autorizaciones, certificados y/u otras actuaciones administrativas,

que resulten necesarios y/u obligatorios para el correcto desarrollo y/o regularización de la/s actividad/es por las que se encuentren inscriptos en el referido Registro.

Artículo 2°.- La Secretaría Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular, certificará que los sujetos beneficiados por el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran incluidos en el “Registro Provincial de la Economía Popular” al momento de solicitarse el servicio.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: Juan Schiaretti, Gobernador / Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas / Dr. Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.